Yño 3.° —Núm. 561. PAZ DE AYACUCHO. Lunes 28 de Marzo de 1847.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Libreria Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	2 y 17.	Para el Interior.....	4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....	10 y 25.	De á pie............	12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna...........	2 y 15.	Para Tacna........	5 y 18 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perú.......	9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Cirilo y S. Eufracio.

PAQUETE
DEL NORTE.

Las noticias que hemos recibido por el *N. Granada*, que llegó hoy al Callao á las 10 y media de la mañana, y que se rejistran en otra parte de nuestro diario, harán ver á nuestros lectores el desastroso estado á que ha venido la expedicion del jeneral Flores.

Hoy no nos es posible publicar todos los articulos que han dado los periódicos ingleses relativos á los procedimientos judiciales que han tenido lugar para el embargo de los buques en que debia venir la cruzada á nuestros mares: pero lo haremos con la posible brevedad.

Nos es grato repetir que el Gobierno inglés y todos los funcionarios públicos de Londres se han conducido en el juzgamiento de esta ruidosa causa de que pendia la tranquilidad de una gran parte del continente, con el tino y la esclarecida justificacion que eran de esperarse: y ya hemos dicho tambien que todos los representantes de nuestras repúblicas en aquella Corte se han hecho acreedores á nuestra eterna gratitud por el celo con que han procurado y conseguido la destruccion de los traidores planes del ex-presidente del Ecuador.

Sabemos positivamente que su ajente principal el coronel Wright, el capitan Sleigh y varios otros caudillos de su empresa, han debido comparecer á mediados de Enero ante el tribunal del Crimen, donde debian ser juzgados como infractores de las leyes inglesas.

Si es cierto lo que dicen los diarios europeos sobre la desmedida ambicion y el avariento caracter de la Reina Cristina, no puede haber sufrido contrastes mas amargos que la caida del trono que soñaba erijir á su hijo y la pérdida de ochocientos mil pesos con que se dice ha contribuido á los aprestos del ejército que de España debia salir á esclavizarnos.

Londres 16 de Enero de 1847.

Mi estimado amigo.

....

Ya verá U. que aqui no se gastan muchos cumplimientos. Por los números del *Times* que le incluyo se impondrá U. de todas las providencias judiciales que se han dictado hasta hoy contra las personas que se habian afiliado en la descalabrada empresa con que Flores queria regalar á esos pueblos. En Londras se le sienta la mano al mas pintado; y despues de la circunspeccion y la justa severidad con que han procedido en este asunto las autoridades de esta Corte, ya puede darse por terminada esta historia cuya conclusion no será otra, segun debe creerse, que la condenacion de los buques y el ejemplar escarmiento de los que se proponian desquiciar el órden que existe en las Repúblicas de Sud-América.

Le recomiendo á U. mucho la lectura del editorial del «Times» de 14 de Enero, que tambien le acompaño. Me parece que el jeneral Flores y sus piratas son tratados en él con toda la indignacion que merecen sus inicuos proyectos.

Una persona respetable escribe desde Santander con fecha 5 de Enero lo que sigue:

«Con respecto á lo que U. me tiene encargado le avise de cuanto ocurra en la expedicion del Ecuador, pongo en su noticia que antes de anoche á la una salió en posta para Inglaterra el jeneral Flores acompañado de uno de sus ayudantes.

«El motivo de este viaje debe ser muy urjente para que el mismo jefe haya marchado con un tiempo terrible de nieves y frios, que le tendrán detenido sin poder pasar como sucede á los correos: un hombre que aqui vivia rodeado de braseros y haciendo calentar hasta las botas, mal lo pasará por esos puertos de Dios. Suponen vá á ver si hace desembargar sus buques que creo que mal parados están aunque el Fiscal del Almirantazgo dice que segun las leyes inglesas no hay motivo para el embargo de aquellos buques por no haberse cojido bajo ninguno de los casos prevenidos por aquellas.

«Este viaje ha sorprendido mucho á varios sujetos que aun tienen pendiente cuentas con la expedicion por valor de seis ó siete mil pesos. De los buenos oficiales que tiene se le van marchando muchos bajo diferentes pretestos, y los paisanos que se improvisan oficiales no creo puedan prestar mucho servicio á la expedicion que temo fracase muy pronto aqui, pues solo depende de la pronta venida de los buques; el dinero escasea, si bien aseguran deben venir fondos muy pronto; otros dicen que hay órden en varias casas de aqui de darle dinero en grande cantidad cuando lleguen los Vapores, pero ni creo que lleguen tales Vapores ni que haya tales órdenes: sin embargo, la tropa sigue perfectamente pagada á peseta por plaza; pero creo que los oficiales no lo están con tanta puntualidad.

Cuidaré de avisar á U. lo que ocurra.

El *Times* de 14 de Enero en su articulo conductor dice:

El exámen que posteriormente se ha hecho á los acusados de haber violado la ley de Alistamiento Extranjero adhiriendose á la expedicion del Ecuador bajo el mando del Jeneral Flores, ha presentad nueva luz acerca de los motivos de los hombres que se preparaban á tomar parte en esa deshonra empresa. Experimentamos un sentimiento de indignacion mezclado con verguenza al leer la relacion de la policia que publicamos en nuestro número de ¡ayer, al ver que ingleses, que alguna vez se han movido en una esfera de respetos hayan covertido en soldados alquilados para una causa que no comprendian, y con la que, en razon de eso mismo, les era imposible simpatizar.

Entraron en el proyecto de invadir al Ecuador con miras de jente mercenaria, se preparaban para luchar por una cosa que no sabian lo que era, á las ordenes de uno á quien no conocian, y atendiendo únicamente al precio que debia pagarseles por sus servicios. No podemos distinguir á esos hombres de aquellos mismos bucaneros que antes infestaron los mares resueltos á recurrir al asesinato y al robo solo por lucrar. Los voluntarios de la expedicion del jeneral Flores se prestaban voluntariamente á usar de sus espadas por la mayor ganancia, sin consideracion á la justicia, moralidad ó humanidad de la causa que se proponian servir. Nosotros no vemos diferencia entre este ciego y brutal buen humor para matar

---

lló Cellini à su lado. Pagolo viò brillar el puñal, esquivò el cuerpo, pero con tanta rapidez y felicidad que el golpe que le estaba destinado, apenas le alcanzò al hombro y el hierro empujado por la mano vigorosa del artista se hundiò dos pulgadas en la ensambladura de la pared.

—Consiento en lo que querais, Cellini, esclamó Pagolo, perdonadme, consiento y estoi dispuesto á todo, y mientras que el maestro arrancaba con trabajo el puñal que despues de haber atravesado la madera de la ensambladura se habia hincado en la pared, corrió à la mesa donde estaba depositado el contrato, cojiò aceleradamente la pluma y firmò. Toda esta escena habia pasado con tanta rapidez que Scozzone no habia tenido tiempo de mezclarse en ella.

—Gracias, Pagolo, dijo ella enjugando las lágrimas que el sobresalto habia agolpado en sus ojos, y reprimiendo al mismo tiempo una lijera sonrisa; gracias, mi querido Pagolo, por el honor que quereis hacerme; pero, puesto que bueno será que nos espliquemos ahora, escuchadme. Pocos momentos hace no queriais casaros conmigo; ahora soi yo la que no quiero casarme con vos. No lo digo por mortificaros, Pagolo, pero no os amo, y deseo quedar como estoi.

—Entónces, dijo Benvenuto con la mayor serenidad, si no quereis casarte con él, Scozzone, morirá.

—Pero, esclamò Catalina, pero, si yo soi la que me opongo....

—Morirá, repitió Benvenuto; no se dirá que un hombre me ha ultrajado y que este hombre queda impune. Estás dispuesto, Pagolo?

—Catalina, esclamó el aprendiz, Catalina, en nombre del cielo, compadecéos de mi! Yo os amo, Catalina, y os amaré siempre. Firmad, Catalina; sed mi mujer, os lo suplico de rodillas.

—Vamos, Scozzone, decídete pronto, dijo Cellini.

—Oh, sois mui severo conmigo, dijo Catalina con tono enojado; confesad que sois mui severo conmigo que os he amado tanto, conmigo, que tenia otros proyectos. Pero Dios mio! esclamó de repente la loca niña pasando nuevamente de la tristeza à la risa, mirad, Cellini, mirad que cara tan compunjida pone ese pobre Pagolo! Oh! dejad ese aire lúgubre, Pagolo, ó jamas consentiré en tomaros por marido. Oh! de veras que es-

y sin embargo, no os amo, amo á otro, amo à Cellini. Despreciadme, podeis y debeis hacerlo; pero cesad de atormentarme.

—Bueno! dijo Pagolo, bueno! arreglais la cosa maravillosamente; despues de haberme hecho esperar tanto tiempo ese favor que me echais en cara, creeis que os absolveré de un compromiso que en definitiva contrajisteis conmigo en plena libertad? No, cuando pienso que todo lo que haceis, lo haceis por Benvenuto, por un hombre que nos dobla la edad, por un hombre que no os ama, por un hombre que os desprecia, por un hombre en fin que os trata como á una ramera!

—Basta! Pagolo, basta! esclamò Scozzone llena de vergüenza, de celos y de cólera; verdad es que Benvenuto no me ama ya hoi, pero me ha amado en otro tiempo y me estima siempre.

—En ese caso, por qué no se ha casado con vos, puesto que os lo habia prometido?

—Prometido! jamas. No, jamas Benvenuto me ha prometido que yo seria su mujer, porque si lo hubiera prometido, lo habria cumplido. Yo si deseaba serlo, y á fuerza de tener este deseo, he concebido la esperanza: despues, una vez dentro de mi corazon esta esperanza no he podido contenerla, ha salido fuera, y me he vanagloriado con ella, como de una realidad. No, Pagolo, no, continuò Catalina dejando caer su mano en las del aprendiz con triste sonrisa, no, Benvenuto jamas me ha prometido nada.

—Luego sois una ingrata, Scozzone, esclamó Pagolo apoderándose de la mano de la jóven, é interpretando por una prueba de amor lo que no era mas que una señal de abatimiento; ya lo veis, me despreciais aunque os prometo todo lo que Benvenuto jamas os ha prometido, mientras que á él que os ha engañado, estoi seguro que si estuviese aqui, le repetiriais esa confesion de que os arrepentis tanto de haberme hecho á mí que os amo.

—Oh! si estuviese aqui, esclamó Scozzone, si estuviese aqui, Pagolo, os acordariais de haberle engañado por odio, mientras que yo le he engañado por amor, y os confundiriais.

—Y por qué? dijo Pagolo, á quien la distancia en que suponia á Benvenuto tranquilizaba, y por qué? Todo hombre no tiene el derecho de hacerse amar de una mujer cuando esta

—Batirme con vos, mi bienhechor! con vos á quien todo lo debo! jamas! jamas! esclamò Pagolo.

Una sonrisa de profundo desprecio se dibujò en las facciones de Benvenuto, mientras que Scozzone se separò un poco sin ocultar la espresion de disgusto que aparecia en su rostro.

—Por qué no te acordaste de mis beneficios antes de robarme la mujer que habia confiado à tu honor y al de Ascanio? dijo Benvenuto: recobras demasiado tarde la memoria. En guardia, Pagolo; en guardia.

—No, no, murmuró el cobarde retrocediendo siempre de rodillas.

—Entónces, puesto que te niegas à batirte como un valiente, dijo Benvenuto, voi á castigarte como un culpable.

Y envainando su espada, sacò su puñal y sin que alterase su semblante impasible un sentimiento de cólera ò de compasion, avanzò con paso lento pero directo ácia el aprendiz.

Scozzone se precipitó entre ellos lanzando un grito: pero Benvenuto, sin violencia, con un solo ademan, un ademan irresistible como lo seria el de una estátua de bronce que estendiese el brazo, alejò à la pobre niña que fué à caer medio muerta sobre el sillon; Benvenuto continuó su camino ácia Pagolo, que retrocediò hasta la pared, donde apoyándole el maestro el puñal sobre la garganta:

—Encomienda tu alma á Dios, le dijo; te doi cinco minutos de vida.

—Perdon, esclamò Pagolo, con voz ahogada; no me mateis. Perdon! Perdon!

—Còmo! dijo Cellini, me conoces, y conociéndome, has seducido à la mujer que me pertenecia; lo sé todo, todo lo he descubierto, y esperas que te perdone? Te ries, Pagolo, te ries?

Y el mismo Benvenuto al pronunciar estas palabras prorumpiò en una carcajada, pero carcajada convulsiva y terrible que hizo temblar al aprendiz hasta la médula de los huesos.

—Maestro, maestro! esclamò Pagolo, sintiendo la punta del puñal que principiaba á picarle la garganta; no he sido yo, sino ella la que me ha incitado.

—Traicion, cobardia y calumnia! Yo haré un dia un grupo de estos tres monstruos, dijo Benvenuto, un grupo cuya vista espante y horrorice. Ella te ha seducido, malvado! Olvi

á tanto por mes, y la disposicion de una tropa de ladrones para ejecutar cualquier hecho sanguinario que les indicara su jefe. El articulo de nuestro número de ayer acerca del fomento que dá á la pirateria del Gobierno Mejicano se aplica con igual fuerza á la expedicion de Flores, por lo menos en cuanto se refiere á los motivos que ha inducido á que se le unan ingleses. En el primer caso es pirateria por mar, en el segundo pirateria por tierra, á la que se ha convidado para que tomen parte en ella jente alquilada que no lleva otro objeto que el de una ganancia pecuniaria. Para que no se crea que exajeramos el espiritu mercenario con que personas que tienen la posicion de caballeros ingleses estaban preparadas á formar parte de la espedicion al Ecuador, nos referimos á la relacion que dimos ayer de los procedimientos que tuvieron lugar en Thames-police office. Se verá que un Guillermo Leith Butts que perteneció á la profesion militar y sirvió como mayor en España, se ocupó en regatear acerca de su empleo, de su paga, y hasta del color de su uniforme, antes de saber la causa que iba á servir ó la bandera bajo que iba á pelear. Se le contó un cuento de presidente lejitimo, y un presidente ilejitimo, de los que el primero era el Jeneral Flores, y el último «el hombre Roca, el usurpador de la patria:» nos recuerda todo esto los arreglos que lo antiguo se hacian en los melodramas para indicar al bravo alquilado la persona que se comprometia á asesinar. El Sr. Guillermo Leith Butts obtuvo su despacho primero y se informó de las particularidades del negocio despues de asegurar lo que............................. no sabe mas de los respectivos derechos de Flores y Roca que el rufian supernumerario que vemos en la escena, quien, recibiendo un bolsillo, trata de despachar á cualquiera, con la indiferencia mas completa, cuanto á la justicia ó injusticia de cualquiera de las dos partes. Sosteniendo hasta el último el caracter del bravo dramático, el futuro mayor en la expedicion de Flores se presenta contra su principal cuando la empresa se desbarata, y el ofrecido dinero no viene. El siguiente diálogo podia haberse tomado literalmente de una escena última en la que el villano en jefe quedó descubierto por la declaracion del villano subordinado, quien no ocultó los motivos mercenarios de su perfidia:

«Mr. *Bullantine*—Y U. es uno de los que han pedido sesenta y cinco libras por via de compensacion?

«*Testigo*—Si señor.

«Mr. *Bullantine*—Y si U. hubiera recibido ese dinero, nosotros no tendriamos el gusto de ver á U. aqui?

«*Testigo*—Seguramente!»

Semejante testimonio cuanto á que la causa ha sido una consideracion secundaria respecto de la paga, el empleo, y aun el color del uniforme, fué prestada por un tal Maturin, el que ha sido capitan de lanceros, lo mismo que por un tal Ogilvie, que se dice pertenece al órden de los Baronets.

A la verdad es una desgracia para este pais el que cualquiera pretendiente que necesite mercenarios que le ayuden en una expedicion semi-pirática tenga solo que largar unas pocas libras para asegurarse una banda de *bravos* ingleses que se le asocien en cualquiera empresa por injusta, absurda, deshonrosa ó desesperada que sea. Este indigno negocio Flores, no dejará de producir un efecto saludable si sirve para llamar la atencion á este asunto.

El Times de 23 de Diciembre dice:

Las noticias privadas de Madrid que se tenian en Paris, continuaban siendo desfavorables á las miras de la Corte francesa en España. «El rompimiento abierto entre la Reina madre y su augusta hija todavia existe,» dice una carta privada, «mas, cada dia toma mayor consistencia. La reina Cristina principia á comprender que á pesar de ser apoyada por la Córte de Francia y de tener una caja bien provista de decoraciones de la lejion de honor para distribuir á su voluntad, la esclavitud y tirania que por tanto tiempo y con tanta crueldad ha ejercido sobre sus hijas, la Reina Isabel y la infanta Luisa, habia con respecto á la primera, acabado completamente y para siempre. Nadie está mas impuesto de estos hechos que M. Bresson, porque ninguno se halla mas intimamente iniciado en todos los misterios de la *Camarilla*. Nadie, sin embargo, lo siente con mayor dolor que la Reina madre, la que en este momento sufre no solo por la pérdida de su influencia en España, y por sus fustradas esperanzas de soberania en una antigua dependencia de esa monarquia, sino por la pérdida pecuniaria que asciende á diez y seis millones de reales (ochocientos mil pesos fuertes) gastados en la expedicion contemplada del Jeneral Flores. Todavia no es posible concebir el como obrarán esta combinacion de males acumulados y estallados á la vez sobre la cabeza de aquella que no hace seis meses se jactaba de que una cabeza siciliana (corazon podria haber añadido) valia en diplomacia lo que dos de producto ingles; pero no puede quedar duda de que el cambio de posicion es completo. Este estado de los negocios en Madrid causa su efecto en Paris. La division, el descontento, el desagrado, y anticipaciones de cosas peores, existen en las Tullerias, dimanadas de aquella obra maestra de la politica del Rey Luis Felipe—el matrimonio Montpensier. Los ocho millones de francos, fuera de los diamantes, en que consistia la dote de la joven é inocente niña Da. Luisa, no se miran ni aun en el Castillo, como pequivalente á la pérdida de la (politicamente hablando) *entente cordiale* entre Francia é Inglaterra, ni especialmente cuanto al rompimiento de las relaciones amistosas de las familias reales de ambos reinos, y por cuya restauracion S. M. quizá abandonaria las ventajas actualmente cosechadas de la esceulacion.

(Concluirá.)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Beatus ille qui procul negotiis.
Bienaventurado aquel que procura su negocio.

TRADUCCION DE OTRO.

En el número 538 fecha 1.° de Marzo del curioso diario de UU. he visto una propuesta del C. Lino Tovar, para proporcionar alimentos y drogas á los enfermos del hospital de Oruro por la suma de 4,200 pesos, que importa su presupuesto: he visto tambien el apoyo de la Junta de Sanidad y del Médico Dr. Matias Castaños; no obstante, como el asunto es humanitario, quiero tomar la iniciativa, por su relacion á la moral, á la economia de las rentas públicas y á la lejislacion pátria.

Los dolores del enfermo no puede ser materia de almoneda, si el interes metálico es la causa eficiente de nuestros servicios á la desgracia, ya no puede ser caridad, no puede ser el amor del pròjimo, siguiendo el imperio de nuestro corazon y el precepto evanjélico. De consiguiente, si la caridad es por su esencia gratuita, es del todo inmoral entablar comercio so color de caridad; lo que sube de punto, cuando se negocia la sancion de un contrato, la fuerza de la ley y la autoridad del majistrado. Contrato para matar, autorizacion para asesinar al hombre constituido en el calvario del sufrimiento, es la idea mas horrible que habrá concebido el entendimiento humano. El guerrero puede ser cruel con sus enemigos, el antropòfago con sus víctimas ¿pero quien lo ha sido jamas con su semejante postrado en el lecho del dolor?

Por otra parte, sobrentendido que el fin del *comercio* es la ganancia; indaguemos cual es el fondo de donde el especulador trata de sacarla—Los *alimentos* y las *drogas*—Si las rentas del hospital son pequeñas para ganar, se descantillará los alimentos y drogas, y se atormentará, y se asesinará, y la utilidad estará en razon directa de las victimas: si no hay descantillo ò robo, no hay ganancia, y no puede haber especulacion. Supuesto que la hay; descorramos el telon, y sepa el mundo cuàl es el alma de la propuesta.

PRIMER CALCULO.

Si la renta anual es de 4,200 ps. cabe al mes 350: esta cantidad es la que debe invertirse en el servicio de doce enfermos, número que se calcula un dia con otro, segun antecedentes prolijos.

GASTO MENSUAL.

Barchilon, que sirve de sangrador, ventosero etc.: quince pesos: dos enfermeros, doce pesos: dos Ayudantes, ocho pesos: cocinera y Ayudante cinco pesos: y lavado, diez: son 50

SEGUNDO CALCULO.

Gasto diario sobre los 300 ps. que existen hecha la inversion de los 50 ps. indicados arriba.

LIBRAS.		
12.	Pan para enfermos ocho reales: criados dos reales, y sopa dos reales......	1 4
20.	Carne: dos corderos á cuatro reales..	1
4.	Arroz: cuatro libras.............	4
10.	Papas: diez libras..............	2
5.	Chuño: cinco libras.............	2

—189—

das que he estado aqui y lo he oido todo?

—Oh! Benvenuto, murmurò Catalina juntando las manos; oh; no es verdad que sabeis que miente al decir eso?

—Si, dijo Benvenuto, si, sé que miente al decir eso como mentia diciendo que estaba dispuesto á casarse contigo; pero no te apures, pues yo le castigaré por esa doble mentira.

—Si, castigadme, esclamò Pagolo, pero misericordiosamente; castigadme, pero no me mateis!

—Mentiste al decir que ella te habia seducido?

—Si, he mentido; si, yo soi el culpable. Yo la amaba como un loco, y ya sabeis, maestro, á que faltas puede arrastrar el amor.

—Mentiste cuando decias que estabas dispuesto à casarte con ella?

—No, no, maestro, esta vez no mentia.

—Luego amas verdaderamente à Scozzone?

—Oh! si; la amo, contestò Pagolo, que comprendiò que el único medio de aparecer ménos culpable á los ojos de Cellini era achacar su crimen á la violencia de su pasion, si, la amo.

—Y repites que no mentias cuando decias que estabas dispuesto à casaros con ella?

—No mentía, maestro.

—Te hubieras casado con ella?

—Si no os hubiese pertenecido, si.

—Pues bien, entónces, tòmala; yo te la doi.

—Qué decis? Os chanceais?

—No, jamas he hablado con mas serenidad, y mírame, si dudas de ello.

Pagolo dirijiò à hurtadillas una mirada á Benvenuto, y viò en cada una de sus facciones que de un momento à otro el juez podia convertirse en verdugo, asi que bajò la cabeza jimiendo.

—Quítate ese anillo de tu dedo, Pagolo, dijo, y pásalo al dedo de Catalina.

Pagolo siguió pasivamente la primera parte de la intimacion hecha por el maestro. Este hizo señal á Scozzone para que se acercase, y Scozzone obedeció.

—Estiende la mano, Scozzone, dijo Benvenuto.

Scozzone obedeció.

—187—

mujer no pertenece à nadie? Si estuviese aqui, le diria: habeis abandonado, engañado à Catalina, á esa pobre Catalina que tanto os amaba; no estrañeis que desesperada y hallando à un honrado jòven que la ha apreciado en su justo valor, que la ha amado, que la ha prometido lo que jamas habeis querido prometerle, es decir, casarse con ella, no estrañeis, repito, que este hombre haya heredado vuestros derechos y confesad que él es á quien esta mujer pertenece. Pues bien, Catalina, que contestaria á esto Cellini?

—Nada, dijo detras del entusiasta Pagolo una voz bronca y varonil, absolutamente nada.

Y una mano vigorosa cayendo pesadamente en aquel mismo momento sobre su hombro, helò de repente su elocuencia y lo derribò de espaldas en el suelo, tan pàlido y tan trémulo como temerario habia estado un momento antes.

El cuadro era singular: Pagolo de rodillas, descolorido y asustado; Scozzone medio levantada sobre los brazos de su sillon, inmovil, muda y semejante à la estátua del Asombro: en fin, Benvenuto de pie, con los brazos cruzados, teniendo en la mano izquierda una espada envainada y otra desnuda en la derecha, semi-irònico y semi-amenazador.

Hubo un momento de silencio terrible, durante el cual Pagolo y Scozzone permanecieron mudos de espanto ante el terrible ceño del artista.

—Traicion, murmurò Pagolo humillado, traicion!

—Si, traicion por tu parte, malvado, respondiò Cellini.

—Y bien, no preguntábais por él? Pagolo, aqui está.

—Si, aqui està, dijo el aprendiz avergonzado de ser asi tratado delante de la mujer á quien queria agradar; pero él está armado y yo no tengo armas.

—Yo te traigo una, dijo Cellini, retrocediendo un paso y dejando caer la espada que tenia en la mano izquierda á los pies de Pagolo.

Este mirò la espada, pero sin hacer el mas leve movimiento.

—Vamos, dijo Cellini, recoje esa espada y levántate; espero.

—Un duelo? murmuró el aprendiz cuyos dientes chocaban de terror; tengo vuestras fuerzas para batirme con vos?

—Pues bien! dijo Cellini pasando su arma de un lado à otro, yo me batirè con la mano izquierda y esto restablecerà el equilibrio.

—190—

—Acaba, dijo Cellini.

Pagolo colocó el anillo en el dedo de Scozzone.

—Ahora que los desposorios estàn terminados, dijo Benvenuto, pasemos al casamiento.

—Al casamiento! murmurò Pagolo, nadie se casa de este modo, se necesitan notarios, se necesita un sacerdote.

—Se necesita un contrato, contestò Benvenuto, sacando el que habia mandado estender. Aqui teneis este completo, pues solo le faltan los nombres.

Y depositò el contrato sobre una mesa, tomò una pluma, y presentàndosela à Pagolo:

—Firma, Pagolo, le dijo, firma.

—Ah! he caido en un lazo, balbuceó el aprendiz.

—Hum! que tienes que decir, replicò Benvenuto, sin subir el diapason de su voz, pero dándole un acento terrible: un lazo! Y donde està ese lazo? Soi yo quien te ha obligado à venir al aposento de Scozzone? Soi yo quien te ha aconsejado que le dijeras que querias casarte con ella? Pues bien! cásate con ella, Pagolo, y cuando seas su marido, se cambiarán los papeles: si vengo à su cuarto, te tocará á ti amenazar y à mí tener miedo.

—Oh! esclamò Catalina pasando del estremado terror á una alegria loca, y riendo á carcajadas por la ocurrencia del maestro; oh! estará gracioso.

Pagolo, algo repuesto de su terror por el jiro que habia tomado la amenaza de Cellini y por las carcajadas de Scozzone, principiaba à juzgar con mas serenidad de las cosas; creyò, pues, que por medio del terror habian querido comprometerlo à un casamiento que no le gustaba gran cosa: le pareciò que seria concluir demasiado trájicamente la comedia, y se persuadiò que con alguna firmeza podria sacar tal vez de ella mejor partido.

—Sí, murmuró trasladando á las palabras la alegria de Scozzone, si, convengo en ello, será mui divertido, pero por desgracia eso no sucederá.

—Còmo! no sucederá! esclamó Benvenuto; tan asombrado como quedaria un leon al ver que se rebelaba contra èl un zorro.

—No, eso no sucederá, repitió Pagolo, prefiero morir, matadme.

Apenas prorumpió estas palabras cuando de un brinco se ha-

5. Quinua: cinco libras. 1
Agua, velas y combustible. 4
Medicinas: malva, manzanilla, ojimiel, linazas, goma, altea y á lo mas sal catártica 2

56. Suman. . . . . 6 ps.

TERCER CALCULO.

Ganancias del Señor Tovar.

Siendo el gasto diario seis pesos corresponde al mes 180 ps. y de consiguiente queda á favor de D. Lino el resto de. 120

De cada dos corderos diarios, quedan para D. Lino, diarios tambien, dos cueros, que importan dos reales, dos cabezas, ocho patas y demas menudencias: dos reales: al mes. 15

De los dos pesos señalados para medicinas le debe quedar á D. Lino un peso diario: al mes. 30

De los dos reales diarios en velas que son siete y medio pesos al mes le queda á D. Lino, un peso por vendajes (1). 1

De los doce reales de pan, que al mes son 45 ps., le quedan por la misma razon de vendajes. . . . . ps. 8 4

Suman. 174 4

La utilidad de dicho Tovar, suponiendo buenas medicinas y alimentos de buena calidad y abundantes (como 56 libras para doce enfermos y criados segun arroja la suma, que se ve al marjen izquierdo del cálculo segundo) es de *ciento setenta y cuatro pesos cuatro reales* por mes (al año 2,094). ¿A cuanto ascenderia si Tovar hiciera ó pusiera en juego y actividad su exquisita economía—En estos cálculos se ha omitido únicamente el salario del Capellan, que será 100 ps. por año.

A mas de esto, la ligacion entre el Médico Castaños y el Boticario Tovar, enjendra sospechas fundadas de connivencia: no seria dificil, que las recetas fueran como para que utilizara D. Lino, y tampoco seria dificil, que de la ganancia aprovechase el Dr. Castaños. No precisamente en dinero, porque este señor es un caballero, sino en conciderasiones. No dejo de conocer, que me avanzo en esta sospecha, dando mucha expansion á mi malicia; pero á ello me induce, el saber que está mandado, que ningun médico pueda indicar la botica de donde se ha de comprar las drogas de su receta.

La propuesta, bajo el principio de economia, tampoco dá resultado alguno favorable. Los 4,200 ps. se hallan señalados no solo para la mantencion y drogas de los enfermos, mas tambien para el sueldo del mèdico en la suma de 600 pesos: segun la propuesta se debe ceder esta última cantidad á beneficio de Tovar, y asignar otros 600 para el médico; de que resulta, que la Nacion debe gastar ya 2,800 pesos para el servicio del hospital—Si son de sobra los 600 pesos que de Policia se quiere pasar à Beneficencia, segun la opinion del Sr. José Manuel del Carpio, que toma la voz por la junta de Sanidad (que sin duda no tiene boca, cuando permite que otro hable por ella), si son de sobra repito, y no hay cosa alguna que hacer en las obras pùblicas, à cuyo objeto se hallan aplicados los fondos de Policia, me propongo indicar una medida, y es: que los 600 pesos se empleen en surtir un botiquin; que las medicinas simples esten á cargo del Administrador, y las compuestas y de peligro á cargo del médico. Se proporciona este recurso mas à la pobreza, y se da un golpe de mano à esas Boticas de Dios.

Por ùltimo, conforme al Reglamento de hospitales dictado por el Gran Mariscal de Ayacucho, al de Sanidad y á otros decretos expedidos sobre la materia; la administracion de los hospitales se halla à cargo de ecónomos ò contralores. Estas disposiciones se oponen al remate solicitado, y en ellas y en las razones apuntadas se apoya su afectisimo

Quidam de pópulo.

(1) Vendaje es el aumento de un real en cada peso de velas. En el pan el aumento es de dos reales.

SS. EE. de la Epoca.

No con poca sorpresa hemos visto la sentencia pronunciada en la causa seguida contra D. Tomas Uveruaga por contrabando de un cargamento de cascarilla que fué sorprendido en el canton de Escoma en 28 de Mayo de 1844; y como no es posible que triunfe el crimen á despecho de las leyes, hemos creido hacer un servicio á la sociedad ofendida con semejante procedimiento, publicando tanto dicha sentencia como la opinion del Sr. Fiscal de esta Corte Superior.

Dignense UU. hacernos el favor de insertar ambas piezas en su apreciable diario, aceptando las muestras de respeto con que somos de UU.

Unos amantes de la justicia.

En el proceso criminal sumario seguido contra D. Tomas Uveruaga, vecino de esta ciudad y de ejercicio comerciante, en virtud de la denuncia de D. Gregorio Rojas de la misma ciudad y ejercicio, por contrabando de cuarenta quintales (1) de cascarilla conducidos á esta plaza por la via de Escoma, comprension de la provincia de Omasuyos, en 24 de Junio de 1844, y guiados en Chuma con el n.° 5 y fecha 8 de Abril del mismo año por el Gobernador de la provincia de Muñecas Ciudadano Josè Eduardo, encargado de esta funcion; vistos: los actuados en el particular en conformidad á las diferentes leyes que, han rejido en la materia, y en especial del decreto Supremo de 14 de Marzo de 1842 y resolucion de 31 del mismo mes y año, órdenes Supremas de 14 de Diciembre del propio año y de 4 de Marzo y 6 de Mayo de 1845, de la L. de 6 de Noviembre de 1840, del Código del Enjuiciamiento, y de la Lei de 11 de Noviembre último y demas disposiciones del caso, resultando de dichos obrados que Uveruaga *realmente* condujo á esta ciudad por la via de Escoma y con la guia espresada *contra la prohibicion* del articulo 16 del Supremo decreto de 14 de Marzo y de la resolucion de 31 del mismo mes y año; que se halla acreditado que no supo de estas disposiciones por no haberse publicado en la provincia de Omasuyos (2): que ignorante siempre de ellas condujo de Chuma, comprension de la provincia de Muñecas, á Escoma, cumpliendo con la órden del Gobernador de aquella provincia, que ignorando tambien de las referidas disposiciones Supremas le designó en la guia que espidió, por ruta dicho lugar, donde permaneció por algun tiempo (3) á causa de no haber podido continuar su marcha por falta de bestias, la cual ocurrencia comunicó al mismo Gobernador; y que por fin entregó sin falta en esta aduana toda la cascarilla, sacando la respectiva tornagia (4): y considerando que todas estas circunstancias justificadas debidamente desbaratan la presuncion que hubo del delito de contrabando, puesto que: 1.° siendo el delito por el articulo 1.° del Código Penal un acto que se comete libre y voluntariamente y con malicia en contravencion á lo que la lei prohibe ó manda; Uveruaga sin saber de las precitadas supremas dispocisiones por no haberse publicado en la provincia de Omasuyos, cumplió con la órden de su superior, que ignorando tambien de ellas le señaló la via de Escoma, y que por consiguiente no tuvo conocimiento, intencion ni malicia, y ni siquiera libertad para infrinjirlas ó no; y por consiguiente no se halla en el caso del articulo del Código Penal citado (5); 2.° que al impedido con justa causa no le corre término, ni le para perjuicio, y que Uveruaga se halló en este caso por la imposibilidad espresada de conducir las cargas (6); 3.° que la prohibicion del articulo 16 del decreto de 14 de Marzo citado, para que toque en los pueblos de Omasuyos, aunque sea con guia, es sola cuando esta designa el camino ó vereda, y en contravencion á ella se toca en aquellos pueblos, y no cuando se les señala (7); y lo demas que se ha visto, y se ha tenido presente—Fallo atento al mérito del proceso al que me refiero, que debia declarar y declaro que el Ciudadano Tomas Uveruaga ha acreditado bien sus escepciones y que no ha cometido el delito de contrabando de cascarilla que al principio del asunto pareció haberlo ejecutado (8); en su consecuencia, administrando justicia á nombre de la nacion, absuelvo del juicio al espresado Uveruaga, y doi por bien devueltos los quintales de cascarilla que se le entregaron en la Administracion de la aduana principal de esta ciudad, y si aun no ha se verificado esta entrega, se le hará inmediatamente, con arreglo à las disposiciones legales que se han citado y al articulo 951 del Código de Procedimientos (9). Hàgase saber á quienes corresponde, y tómese razon de esta sentencia, que es pronunciada definitivamente en la ciudad de la Paz de Ayacucho á los 29 dias del mes de Enero de 1847 años á horas 4 de la tarde—*Bonifacio Terrazas*—

M. R. S. Responde—El Fiscal en vista de la presente causa criminal de contrabando de cascarilla seguida contra el Ciudadano Tomas Uveruaga poe denuncia del igual Ciudadano Gregorio Rojas y sentenciada por el Juez de Letras 1.° de la capital dice: que todo el fundamento de dicho denunciante no estriba mas que en el hecho de haberse demorado en el canton de Escoma, provincia de Omasuyos la referida cascarilla, con lo que se *contravino* al articulo 16 del Supremo decreto de 14 de Diciembre de 1842; pero si se lee con la detenida atencion este articulo y se compara con el 3.°, se vendrá en conocimiento de que el 16 citado declara decomisable solo la cascarilla que se encuentre en cualquiera de los pueblos de Omasuyos, sin que la guia señale esos mismos puntos para su preciso tránsito (10). Mas de la expedida por el Gobernador, encargado de la comisaria de Mocomoco, consta que el repetido Omasuyos fué el señalado para su conduccion á esta capital, resultando de aqui que no hubo tal contrabando (11). Verdad es que se detuvo en Escoma, pero fue por la falta de conductores, segun se halla acreditado por las uniformes declaraciones recibidas en conformidad á la última parte de la 5.ª pregunta de fojas 71; agregandose que de las mismas consta haberse puesto en una tienda pùblica, circunstancia que justifica no haber tenido el denunciado intencion de estraerla por alto (12).

Por lo dicho y mérito que de si arroja el espediente cree el suscrito que se debe confirmar la sentencia apelada en todas sus partes y aun modificandola en cuanto la absolucion del juicio solamente: pues los obrados no solo dan lugar á ello sino á una absolucion definitiva en observancia de las mismas leyes y disposiciones citadas en dicha sentencia (13). Tal es el parecer del fiscal, sujeto al mejor y mas ilustrado acuerdo de V. R.

Paz 17 de Marzo de 1847—*Galdo*

---

(1) No han sido 40 quintales los denunciados sino 48. Exhibieron 40 y ocultaron 8 en Escoma fuera de 13 quintales 35 libras de mas. Veanse las guias de fojas 8, 20 y 40 y partida testimoniada de fojas 43.

(2) Dificil es creer que los vecinos de Escoma, los cascarilleros y los demas que han intervenido en el contrabando hubiesen ignorado la prohibicion desde 14 de Marzo de 842 hasta Mayo de 844; es decir, dos años y dos meses corridos; lo que és creible si es, que al pretesto del almacenaje de esa cascarilla, quien sabe cuantos contrabandos ocurrieron. Sin embargo, los correjidores de los pueblos de Carabuco y Escoma en sus declaraciones de fojas 156 y siguientes aseguran que se *publicó y circuló*,

(3) Si el Gobernador de Muñecas le designó en la guia la ruta que debia llevar la cascarilla, ignorante como él dice de las prohibiciones, no es una prueba de que tambien ignoraba Uveruaga de ellas, cuando era vecino de Escoma, y la lei castiga al comerciante que sabia positivamente, porque el año de 1842 era Juez de paz; pero que nada de esto fuese ¿la ignorancia del Gobernadsr puede justificar ni á él ni á Uveruaga? Donde está la prueba de que ignoraba el Gobernador, cuando los gobernadores son el conducto de la publicacion de las LL., son los que llevan el archivo de ellas y de los periódicos.?

(4) Uveruaga no entregó toda la cascarilla en esta Aduana ni la trajo voluntariamente sino despues de aprendida en Escoma por órden de S. G. el Prefecto segun el parte de fojas 3. Ademas: por la partida de internacion testimoniada á fojas 43 aparece, que en 24 de Junio de 1844 se internó á esta ciudad los 48 quintales denunciados; y de la guia librada por el correjidor de Carabuco comisionado para la pronta remision, consta que en 5 de Julio, esto es, á los diez dias posteriores, recien se despachaba de Carabuco 13 quintales 35 libras; de forma que la cascarilla decomisable y que debia presentarse en esta Aduana se componia de 61 quintales 35 libras: es asi que solo se entregó 48, luego es falso que se hubiese entregado sin falta alguna, y mas bien está probado que fuera de los 48 denunciados se han descubierto 13 quintales 35 libras mas, que deben ser decomisados por que no se han presentado en esta Aduana.

(5) Si el articulo 1.° del Código Penal castiga al transgresor de la L. por solo haber cometido el delito con malicia, y absuelve al que lo hizo sin ella, el capitulo 3.° articulo 13 del mismo no ha importado hasta ahora entre las circunstancias destructoras del delito la de la ignorancia de la L., para que pudiera escusarse el delincuente de toda pena, ya que esa disposicion es correlativa á la de dicho articulo 1.° Sanciónese como se sanciona por el Sr. Juez de la causa el principio de que la ignorancia de la L. destruye el delito, y estaremos seguros que no habrá delito que castigar á escepcion de los que cometa dicho Sr. Juez. Todos probarán su ignorancia, por que no hay cosa mas facil que probarla, como la ha probado Uveruaga y el Gobernador de Muñecas D. José Eduardo con su mera palabra. Sanciónese, vuelvo á decir, ese principio, y los manes de tantos que ignorantemente han dilinquido, é ignorantemente han sido condenados, comparecerán en la barra de los Tribunales demandando tremendas responsabilidades. La ignorancia no es un motivo legal que destruya el delito; pero tampoco es circunstancia que lo disminuya. Es un principio jeneral, un axioma incontestable que las leyes obligan desde su publicacion á todos y sin escepcion alguna. El articulo 6.° de dicho Código, ademas dice asi. «*Todo boliviano...será castigado sin distincion alguna...sin que á nadie sirva de disculpa la ignorancia de lo que en él se dispone.*

(6) ¿Y donde estan los datos que justifican este aserto? Uveruaga es el hermano del Cura de Escoma, ha poseido sobrados recursos para conseguir toda clase de cargadores; ha sido Correjidor, y como tal cometió el delito de contrabando; luego no podia tener impedimento alguno para levantar su cargamento. Lo tendria quizá para ponerlo en la linea una noche de esas; pues para esto sin duda hizo su viaje al Perú de donde regresó por junio, es decir cuando estaba denunciado y aprendido el contrabando. En el proceso existen pruebas de este viaje y que fué el primero que hizo. En otro que se sigue hoy en la oficina del Escribano Ciudadano Juan Pinilla, se ha denunciado por la sociedad rematadora otra especie de contrabandos imputados al mismo D. Tomas Uveruaga, su hermano el Cura y su madre. ¿Y el que ha hecho un cesto no hará un ciento? En vez de estar pues impedido D. Tomas estaba en toda libertad para consumir sus contrabandos; por que tenia toda movilidad y toda especie de recursos.

(7) El art. 16 del decreto Supremo de 14 de Marzo de 1842 dice á su final «*entendiéndose que cualquier cargamento que toque en los pueblos de Omasuyos con guia de los Comisarios provinciales, ó sin ella, es de contrabando.* La Suprema resolucion de 31 del mismo dice tambien que, «*bien sabia el Gobierno que el tránsito jeneral de las Provincias de Caupolican, Muñecas y Larecaja á esta Capital se debia hacer por Omasuyos; pero que tampoco ignoraba que dichos cargamentos no tienen necesidad de tocar en ninguno de los pueblos de la referida Provincia, sin la precisa intencion de verificar el contrabando que se ha querido evitar.*» Ni esta ni aquella disposicion espresan lo que el autor del fallo ha querido espresar. La intencion de contravenir á la L. dice ella, que consiste en *tocar* cualquier pueblo de Omasuyos con guia ó sin ella, indique ella la ruta ó no la indique; basta que se encuentre un cargamento de cascarilla en cualquiera de esos pueblos para que se declare inmediatamente de contrabando, haya llevado derrotero, haya habido impedimento, haya habido aviso ó lo que se quiera; la prohibicion no escepciona á nadie, y entonces no hay razon para que se interprete la L. por solo condonar un crimen.

(8) ¡Rara contradiccion! Se infrinjió el articulo 16 citado, con malicia; y sin embargo, se asienta que no hubo transgresion, por que en sentir del Dr. Terrazas no se halló la cascarilla en Escoma, ni Escoma, era pueblo de Omasuyos, por esto lo que al principio fué delito, ahora ha dejado de serlo.

(9) El articulo 951 del Código de Procedimientos supone que se absuelva al reo del *juicio* solo cuando haya semiplena prueba: ¿y como conciliar esto con el periodo anterior que declara que no ha ejecutado el supuesto delincuente crimen alguno? Si no ha habido ejecucion, no ha habido cuerpo de delito de ninguna manera y entonces está mal citado ese articulo, por que no hay para que proceder despues contra nadie, por que no hay delito, por que no hay materia, y por que al ignorante de la L. le es licito todo, y hasta condenar al inocente y librar al culpado no solo de la pena, si tambien de toda responsabilidad.

(10) El Sr. Fiscal no ha tenido presente la disposicion del articulo 2.° del Supremo decreto de 14 de Marzo de 1842; pues siendo la obligacion de los comerciantes de cascarilla internar en el término de 25 dias, el crimen de D. Tomas Uveruaga, consistia en no haber cumplido esta disposicion. La concordancia que hace del articulo 3.° con el 16, debia resultar mejor si la hubiese tambien concordado con la resolucion de 31 de Marzo de 842 y hubiera medido la distancia que distaba desde alli hasta el dia de la contravencion. Quizá entonces habria reparado que el cuerpo del delito estaba completamente calificado: que este se cometió á los 2 años 2 meses despues de publicada la L. en todos los periódicos, y que el tenor de la guia, no escusaba de la condenacion al delincuente.

(11) ¡No hubo tal contrabando! Ni el Gobernador tenia facultad para infrinjir la L., ni menos para designar una ruta no designada por ella. Lo que hay es que en esta causa han habido dos autores de un mismo delito, ó un autor y un fautor. El tiempo quizá lo descubra ya que los funcionarios públicos han rehusado hacerlo.

(12) ¿El ostentar un crimen, v. g., robar ó asesinar á un hombre en media plaza es circunstancia que justifica que no hubo intencion de robar ni matar ya que el robo y el asesinato se pueden cometer ùnicamente en privado y en reserva? Tal parece que fuera la deduccion que saca el Sr. Fiscal, por que en su concepto la impavidez y la sangre fria con que cualquier hombre ejecuta su crimen es la prueba incontestable de su candidez é inosencia, por que lo ha hecho en la mayor publicidad, y por que con el escándalo de su delito ha insultado la L. ¡Cuantos otros que no han sido Uveruaga con mas motivos de inculpabilidad no habran tenido la suerte del delincuente que nos ocupa! ¡Este es el mundo!

(13) ¿Es decir que el denunciante ha de tener que sufrir la pena del falso delator? ¡Ah justicia! ¿Serás aun estranjera en la tierra? Halló un cargamento de cascarilla en un pueblo de Omasuyos: la L. le dijo, que si encontraba este efecto en ese pueblo ó cualquiera otros de su provincia lo aprendiese como de contrabando (articulo 16) y que la intencion del delincuente queda probada con este solo hecho (Resolucion repetida de 31 de Marzo); sin embargo, los jueces condenarán á la pena del falso denunciante al que dió aviso de que se habia obrado contra la L., al que habia tomado el contrabando en el punto mismo donde no podia haber pisado, ni retenidose en esa tienda pública? Asi será sin duda por que el mas zeloso de los funcionarios cual es el Sr. Fiscal de la Corte de la Paz asi lo ha querido opinar. ¿Y le servirá de disculpa al tal denunciante la ignorancia de que la L. no se publicó en dos años en Escoma: que el contrabandista trajo guia del Gobernador de Muñecas para transgredir la prohibicion; y que estaba aquel autorizado para conculcar la L. á pretesto de imposibilidad física, y aun para..... ¿para qué mas? para obrar contra toda justicia?

El asunto está sometido á la deliberacion de S. R. la Corte Superior de justicia del Distrito, y el público espera saber el resultado, maxime cuando el decomiso ha de ceder en favor del Estado y de las obras públicas á las que ha donado el denunciante todos sus derechos ¡Que la justicia triunfe! es el voto de

Los mismos.

CRONICA INTERIOR.

Artículo de fondo de la *Gaceta del Gobierno* del sábado 27.

ESTRACTOS

DE LA PRENSA DE LIMA AL HABLAR DE BOLIVIA, DE SU GOBIERNO Y DE S. E. EL PRESIDENTE JENERAL BALLIVIAN.

Santa Ana ha engañado á Polk como Ballivian engañò en otro tiempo al Perú.

El Consejo nacional boliviano al opinar por las facultades estraordinarias, tomo una resolucion servil è inaudita en sesion secreta y sin discusion. El Jeneral Ballivian habria dictado medidas personales contra los consejeros, si no se las *hubiesen concedido*.

Ballivian va á exijir al Perú la cesion de Tarapacá y Arica. Ballivian tiene proyectos de perfidia, y los ha tenido otras veces.

Es insigne prevaricador. Por mas que sea la induljencia con que se le juzgue, no se halla en él mas que fiereza y tirania por una parte, perfidia é insensata arrogancia por otra.

Es el hombre del despotismo y de las contradicciones.

Jamas ha respetado los derechos populares, ùnica cosa en que es consecuente consigo mismo.

Santa Cruz elevó á Ballivian para que lo traicionara Ballivian puso asechanzas á Velasco.

Tiene sangre traidora y alevosa.

Se le llamó Cesar de estiercol ó de barró.

Fué debil, ruin y bajo ante el Jeneral Gamarra, para clavar despues el puñal en el corazon del Perú, y en las personas que le tendieron mano amiga.

Humilla á los bolivianos poniendoles todos los signos de la esclavitud encima, y por condicion de vida les impone el silencio de los irracionales.

Dispone de Bolivia como de su propiedad y compromete sus intereses.

Tiene voluntad de hierro, la cual lo ha convertido en tirano sin brillo.

Hace sentir ápice por ápice en todo Bolivia sus determinaciones orientales, y sus decisiones autocráticas.

Es un pigmeo entre los mandatarios de América, y busca nombradia y celebridad.

Tiene conciencia de Pigmalion.

Destierra diputados que no elijen como él quiere, y muestra los cadalsos de Chuquisaca y Oruro á los que hablan de principios.

Ha puesto en estado de asfixia politica á los bolivianos.

Es brutal, violento, y abominable.

Supone la prensa de Lima que entre nosotros hay pasquines, y en uno que fabrica y publica como remitido desde aquí se hallan estas palabras.

El alto Perú es presa de un infame.

Ballivian es sicofanta.

Desde el principio de su vida se entregò corrompidamente al *jermen de los vicios:* se acoje entre los montoneros de Lanza: asesina al benemérito Jeneral Blanco: pone en conflictos á la patria invistiendose del mando discrecional: engaña á Gamarra, introduce el ejército peruano en Bolivia, y hace derramar sangre boliviana en Viacha: sacrifica en Febrero siete victimas á su antojo: envenena al ilustre Jeneral de la lei, al Dr. Calvo, al Illmo. Obispo de la Paz, al Arzobispo de la Plata por conducto del obispo de Santa-Cruz y del electo de Cochabamba para apropiarse los cien mil pesos que aquel dejò: es adúltero; crea nuevos créditos para ganar en ellos: estingue la carrera de las letras: paraliza la industria: saquea el tesoro: acoje ferozmente al ajente diplomático peruano; es un infame jenizaro del Illimani: es Cesar de podre y barro: es igual al mas malvado de los malhechores: es el horroroso monstruo del Illimani, que saltando de crimen en crimen va á hundir la patria en ruina. Se le debe ahogar en sus planes *tiranicidios.*

Siguen las otras publicaciones de la prensa de Lima, y se dice en ellas que en 1841 Ballivian pensò desmembrar el Perù. No lo hizo por la resistencia de Puno y Moquegua. No es del todo idiota.

El tratado de Puno es un monumento de la ignorancia politica de los bolivianos.

Fue error grave de Ballivian de invadir el Perú despues de Ingavi, porque entonces se radicó la enemistad y aversion que allì se le profesa.

Manifestò carecer de talento, y obrò como hombre vulgar.

Como Jeneral manifestò imprudente temeridad: como hombre de negocios y Jefe de Estado inercia completa.

Quedó cubierto de baldon.

Aun habiendo obrado como alli se indica que debia hacerlo, cuando mas habria ganado la consideracion del Perú, pero no el aprecio.

Le faltò cabeza: su carácter es precipitado y vano: inmolò ridiculamente su nombre y su triunfo.

Ha cometido centenares de imprudencias y agravios contra el Perù.

Ha hecho pesar por mas de cuatro años su despotismo ferreo sobre Bolivia, ha sofocado la libertad y la intelijencia, y anulado la industria y sus efectos sociales, y ha empleado todos sus esfuerzos para debilitar el examen y la opinion, para destrozar el sistema representativo, y fundar el trono del absolutismo y de la tirania.

Como guerrero es arrogante y carece de talento. Sin embargo es preciso vengarse de la ignominia de Ingavi.

Los bolivianos son unos huanacos, que echan muchas fanfarronadas.

Ballivian delira con Árica, y ha levantado en la Paz un emprèstito de cincuenta mil pesos del comercio, y otros cincuenta mil de los hacendados.

Procede con doblez y falsia.

Es un necio.

Trata de seducir los habitantes de uña parte del territorio peruano.

Es embaucador.

Quiere hacer un robo á mano armada.

Bolivia es un *San Marino* americano.

Es una republiquilla..

Es diminuta é impotente.

Debe pedir auxilios ó limosnas al Perú que es fuerte, y grande.

Es fraccion del antiguo Perú

Ha ocurrido á los viles resortes de la seduccion y la intriga, y ha preferido el tono de la amenaza.

Ballivian y sus secuaces son los mas decididos ajentes de Flores.

El es un fementido: su pecho no abriga una centella de patriotismo.

Por la falta de union Bolivia dejará de existir, pues triunfará el enemigo comun. Errantes y vagabundos sus hijos mendigarán en ajeno suelo el pan que ahora comen, aunque en corta porcion.

Ballivian está henchido de vanidad ridícula y despreciable: cree ser el capitan del siglo, y tener aptitudes y elementos para conquistar el mundo

Adolece de insania: es un miserable: parodia á los conquistadores. Es loco, temerario, impotente que inspira desprecio.

El Perú dará un reves con mano de hierro al insolente mico que intente provocarlo.

Ballivian ha apurado la tolerancia del Perú, ha llenado la copa de la indignacion nacional.

Se ha atrevido á pedir Arica, y este es un avance que requiere satisfaccion ruidosa.

La débil Bolivia no podrá reemplazar el ejército que pierda. El Perú los creará uno tras de otro.

Bolivia está ciega.

El Gobierno de Bolivia es imbécil. Quiere guerra, y tendrá guerra, y el mundo observa la temeridad y la *barbarie* del conquistador.

Todas estas bellezas y otras muchas mas al pie de la letra se hallan en el «Comercio» de Lima, desde el número correspondiente al 17 de Febrero, hasta el del 10 de Marzo; (siendo de advertir que no hemos recibido completa esta série) y en dos números del «Correo Peruano.» Puede calcularse el espiritu de que está animada la prensa limeña, y la clase de hombres que en ella escriben por estas muestras. Lima, una de las mas cultas ciudades de América, encierra centenares de hombres instruidos, que saben discutir y que conocen perfectamente las conveniencias sociales. Estos parecen haber tomado el papel de simples espectadores, y han abandonado el campo á jentes cuyo lenguaje está revelando la elevacion de sus ideas y la nobleza de sus sentimientos. *Ex ungue leonem.*

Nos complacemos en poder añadir que hemos recibido dos números del Fenix de Tacna (47 y 48) y que en la rápida ojeada que les hemos dado no hemos advertido nada que lo confunda con los escritores de Lima. Por lo menos parece no haberse familiarizado con el lenguaje de taberna y de verduleras, y que se inclina á discutir. Podemos pensar de un modo diferente y aun opuesto, pero eso no impide que lo coloquemos en el lugar decente que creemos que merece.

Avisos nuevos.

S. G. el Prefecto ha señala do el dia 6 del entrante mes de Abril y demas no feriados para el remate de varios terrenos situados en los Cantones de la provincia de Larecaja bajo los nombres y bases de los terrenos espresados.

	Precios.
Canton Cuyabaya.	
Nombre de los terrenos	
El terreno nombrado Soca baya poseido por José Gregorio Villavicencio en sesenta y dos pesos cuatro reales.	62 ps. 4 rs.
Id. el Choro en.	15
Id. Pacsa-hauira en. . . .	50
Id. otro Pacsa-hauira en. . .	84
Id. un Canchon con el nombre de Pacsa-hauira en.	22 ps. 4 rs.
Id. otro Canchon con el mismo nombre en.	30
Id. otro Pacsa-hauira en. . .	22 ps. 4 rs.
Id. Terreno Guasacurini en. . .	7
Id. Turrini en.	28
Id. Jigusani en.	10
Id. Churucucho en.	15
Id. un Canchon poseido por Juan Ergueta en.	30
Id. un Terrenito con el nombre de Lloque-hauira en.	2
Id. id. Yerguaguenani en. . . .	4
	328 ps. 4 rs.
Id. Combaya.	
Terrenos nombrados Churubamba en.	205
Id Chuchulaya.	
Terrenos de Nachaguaya en. . .	120
	653 ps. 4 rs.

La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 24 de 1847.—*Infanzon.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 7 del mes entrante Abril y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la recaudacion de los asientos de la Recoba de San Agustin, Plazuelas de San Francisco y San Sebastian, con inclusion de los cuartos inferiores y tiendas que estan en la primera, sobre la base de tres mil pesos (3,000 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Marzo 27 de 1847.

Infanzon.

v8—p1.

Avisos repetidos.

Teatro.

El que suscribe, pone en conocimiento del público, que habiendosé encargado personalmente de la venta de los boletos de entrada, palcos y lunetas, se le hallará para tratar desde las once del dia hasta las tres de la tarde en el Coliseo. Tambien cree conveniente advertir que el Sr. Monroy, encargado de la venta de voletos en la 1.ª funcion lirica le ha pasado el abono de diez palcos de 1.ª clase y 10 de segunda; y que por consiguiente todos los palcos restantes se hallan en venta, lo mismo que toda la platea á escepcion de un solo asiento pagado al Sr. Monroy por el Sr. Moreno.

Pablo Ferretti.

v8—p2

AL PUBLICO.

«De los á quienes amamos con tanto cariño Preservamos la sombra antes que la sustancia perezca.»

RETRATOS POTOGRAFICOS

POR EL

DAGUERROTIPO ENCOLORIDO.

(Nuevo descubrimiento)

ESTOS retratos tienen una ventaja sobre los tomados anteriormente por el Daguerrotipo, por poseer una claridad i percepcion hasta ahora tenidas por imposibles.

Estos retratos debidos á un reciente descubrimiento, no corren riesgo en ningun clima, i conservan su belleza i frescor, tanto como los al oleo.

Se invita á las personas que no hayan visto las producciones del Señor NEWMAN, á que ocurran á su taller á presenciarlas. En la casa del Señor Gurruchaga calle de Ingavi N.° 45.

Muchas personas no toman los retratos de sus amigos antes que mueran, i cuando la muerte ha acabado su obra entonces ellos aprecian el valor de una perfecta semejanza de ellos; pero es demasiado tarde!

PRECIO DE LOS RETRATOS.

En cajitas de tafilete	7 ps.
Con marco de vidrio.	5 ps.

v30—pb 2.

TEATRO.

Pablo Ferretti, habiendose restablecido de su enfermedad, ofrece á este respetable Público paceño una temporada de seis funciones Líricas, principiando à exhibirlas el primer dia de Pascua, el 4 del mes entrante. Por primera funcion se representarà la Gran Opera tràjica titulada—

EL MARINO FALIERO.

DEL MAESTRO DONIZETTI.

PERSONAJES.

Marino Faliero........	Sr. D. Pablo Ferretti.
Israel Bertucchi, Jefe del arsenal	N. N.
Fernando, pariente del Dux....	Sra. Teresa Hurtado (de hombre.)
2.ª Mujer del Dux...............	Sra. Maria Rosa España de Ferretti.
Leoni, Patricio, uno de los del tribunal de los 10.....	N. Torres.
Vicenzo, criado del Dux.......	José Tinajeros.
Un gondolero.......................	N. Beltran.

Gondolero y pescadores, partidarios del Dux, tribunal de los diez, caballeros, criados y soldados.

Coros N.° 10.

MAESTRO DIRECTOR DE LA OPERA Y COROS.

PABLO FERRETTI.

Director de la Orquesta, Sr. Benedicto Vinccenti con 22 profesores del pais y tropa.

Una nueva decoracion que representa la Plaza de San Juan y Polo en Venecia, pintada por el Sr. Lemeteyer.

Los SS. que desean abonarse ocurran al Teatro desde las doce del dia hasta las tres de la tarde.

Precios.

Palcos de 1.r òrden	2 ps. 4 rs.	
id. de 2.° òrden	2.	
id. de 3.° id.	1	4.
Lunetas.		1.
Arcos.	1.	
Entrada jeneral		4.

Se dará principio á las 7 y media en punto.

PRONTUARIO

DE LOS JUICIOS:

Su órden, sustanciacion é incidencias.

POR EL DR. D. JOSÉ GUTIERREZ.

Véndese en la Librería Hispano-Boliviana.

Aviso.

Se vende á un precio muy cómodo la casa del Sr. Obispo Prado, sita á media cuadra de la plaza mayor; los que quieran comprarla, pueden verse con el mismo Ilmo. Señor.

v8—p3.

IMPRENTA DE LA EPOCA.